

Artículo 63.

La Junta Administrativa se reunirá siempre que haya que consultar gastos para la compra de menaje, instrumentos, libros, etc., y de sus decisiones se levantará el acta correspondiente, remitiendo copia por duplicado á la Secretaría de Guerra, para su resolución.

DE LOS OFICIALES EN INSTRUCCIÓN.

Artículo 64.

Los Oficiales que han de seguir los cursos de un período de instrucción, serán nombrados por la Secretaría de Guerra, á propuesta de los Jefes de los Batallones y Regimientos, y el mismo día en que se les comunique su nombramiento, se presentarán al Director de la Escuela.

Artículo 65.

Su asistencia á las clases será considerada como servicio de preferencia, y si excepcionalmente se les nombrare otro servicio, los Jefes de los Cuerpos á que pertenecen lo comunicarán por escrito al Director de la Escuela para justificar la falta.

Artículo 66.

Las faltas de asistencia de los Oficiales en instrucción, nunca excederán de una mensual, y si excedieren, el Director dará parte inmediato á la Secretaría de Guerra para que se remedie el mal.

Artículo 67.

La puntual asistencia á las clases, la aplicación y cuidadosa atención en las experiencias, serán para los Oficiales, naturales manifestaciones de su dignidad y espíritu militar y el único medio de obtener una nota honrosa al terminar su instrucción.

TITULO IV.

Bases de la Enseñanza.

Artículo 68.

El año se dividirá en cuatro períodos de tres meses: los tres primeros períodos son de instrucción, el cuarto se destina á los concursos. El primer período comienza en Febrero para que el de concursos comprenda los meses de Noviembre, Diciembre y Enero.

Artículo 69.

A cada período de instrucción, asistirán un Capitán primero, un Capitán segundo y dos Tenientes de cada Batallón de Artillería: un Capitán primero, un Capitán segundo, un Teniente y un Subteniente de cada Batallón de Infantería y Regimiento de Caballería.

Artículo 70.

En cada período de instrucción, el primer mes se destinará á la instrucción teórica que no deba darse en el campo de tiro, el segundo á la teoría y práctica del tiro de instrucción y el tercero á la teoría y práctica del tiro de guerra, dándose las clases y prácticas de modo que los Oficiales concurren á la Escuela cada tercer día durante cuatro horas.

Artículo 71.

Las prácticas é instrucciones de cada clase han de ser dadas por el Profesor, que avisará con tres días de anticipación, al Teniente encargado de las instalaciones para que disponga todo lo necesario el día fijado en el Campo de tiro.

Artículo 72.

El servicio de blancos, sea cual fuere el objeto de las experiencias, estará siempre á cargo del Teniente Jefe de Talleres, que llevará como auxiliares á los obreros y al número de artilleros del Destacamento que sean necesarios.

Artículo 73.

El servicio de blancos comprende:
La instalación, Observación de los impactos, Servicio de señales y Servicio de teléfonos.

ARREGLO DE LA ESCUELA DE TIRO.

Artículo 74.

La Escuela de Tiro se establecerá en el edificio conocido actualmente con ese nombre y el Polígono de Tiro en el terreno anexo. En la Escuela se dispondrán los locales siguientes:

Dirección.
Subdirección.
Detall.
Salón de Juntas y Conferencias.
Biblioteca.
Dos clases.
Observatorio meteorológico.
Gabinete de instrumentos y aparatos balísticos.
Almacén, depósito de modelos.
Un taller amplio para los obreros.
Cobertizo para aparcar una sección de batalla, una de montaña y una de morteros.
Otros, propios á todos los establecimientos de este género, que no merecen mención.

Artículo 75.

El Observatorio meteorológico estará dotado con los instrumentos siguientes:

Un Anemo-Cinemógrafo, instalado.
Dos anemómetros portátiles.
Un barómetro anerode compensado.
Un barómetro anerode registrador.
Un barómetro de "Fortin."
Un higrómetro registrador.
Un psicrómetro de "August."
Un termómetro registrador.
Dos termómetros comunes, centígrados.

Artículo 76.

El Gabinete de instrumentos y aparatos balísticos, estará dotado con los siguientes:
Dos cronógrafos "Boulanger," instalados con todos sus accesorios.
Dos cronógrafos "Boulanger," con todos sus accesorios, listos para ser instalados en el Polígono cuando sea necesario.
Un cronógrafo "Schultz."
Un cronógrafo "Bashfort."
Un cronoscopio "Noble."
Una balanza manométrica.

Un manómetro de aplastamiento de "Sarrau," con todos sus accesorios.
 Un manómetro registrador "Vieille."
 Un velocímetro de "Sebert."
 Un cronómetro.
 Dos contadores que marquen décimos de segundo.

Artículo 77.

El almacén poseerá los aparatos, instrumentos y útiles siguientes, para recepción y reconocimiento de armas y municiones:

Para el material de artillería.

Un banco para visitar los cañones.
 Una estrella móvil para medir calibres comprendidos entre 37 y 33 mm.
 Un banco para la estrella móvil.
 Un verificador para recámaras.
 Un ídem para el cono de unión.
 Un verificador para diámetros de alojamiento de tornillo en el fondo y vértice de los filetes.
 Un proyectil verificador para cada uno de los cañones reglamentarios, y de los que estén en estudio.
 Un juego de sondas.
 Dos rampiñetas.
 Un gramil.
 Un espejo para visita interior.
 Una escuadra de nivel.
 Una escuadra de bisectriz fija.
 Un doble nivel de aire.
 Una estampa modelo alemán.
 Un aparato expansivo modelo italiano.
 Un aparato para medir el paso de la hélice.
 Compases métricos de diferentes tamaños.
 Un aparato para medir la longitud de la recámara.
 Un gato.

Para municiones y artificios.

Dos vitolas, máxima y mínima, para las cinturas de cada una de las granadas en uso ó en estudio.
 Dos ídem ídem ídem para el ensanchamiento.
 Dos ídem ídem ídem para el culote.
 Dos ídem ídem ídem para granadas pintadas.
 Dos verificadores, máximo y mínimo, para el taladro de la boquilla.
 Un compás para medir espesor de paredes.
 Un ídem ídem ídem ídem del culote.
 Un aparato para rectificar el centro de gravedad.

Para armas de fuego portátiles.

Un aparato expansivo para armas portátiles.
 Un aparato para medir el paso de las rayas.

Juegos de calibradores y vitolas para cada una de las armas en uso ó en estudio, y para sus municiones.

Juegos de verificadores para las distintas piezas de esas armas.
 Dos placas de acero para tomar velocidades de fusil.
 Dos caballetes.

Para pólvoras.

Un gravímetro.
 Un densímetro de mercurio.

Artículo 78.

Lentamente se formará un laboratorio químico que complete los elementos de la Escuela.

Reglas para la utilización del Polígono como Campo de Tiro por los Cuerpos de la Guarnición y Comisiones de experiencias.

Artículo 79.

Los Jefes de los Batallones y Regimientos, solicitarán por escrito ó personalmente y con veinticuatro horas de anticipación, el permiso del Director de la Escuela de Tiro, para que las tropas de sus mandos practiquen el tiro al blanco; especificando la clase ó clases que según sus adelantos deban ejecutar.

Artículo 80.

El Director de la Escuela, en vista del servicio que se esté practicando en ella, designará las horas en que puede tener lugar el ejercicio solicitado, disponiendo se alisten las instalaciones, según la naturaleza del tiro que vaya á ejecutarse.

Artículo 81.

Los Cuerpos concurrirán á la Escuela á las órdenes de alguno de sus Jefes. Cuando el que lleve el mando sea de igual graduación ó superior á la del Director de la Escuela, la tropa permanecerá á las órdenes del primero durante la práctica del tiro, pero el referido Jefe además de desarrollar la instrucción conforme al Reglamento respectivo, obsequiará las indicaciones que le haga el Director en la parte técnica de la instrucción. Cuando las tropas vayan mandadas por un Jefe de menor categoría que la del Director, quedarán en todo á las órdenes de este último.

Artículo 82.

Los cuerpos que concurren al tiro, cubrirán su servicio de vigilancia de blancos y teléfonos conforme á las órdenes de los Jefes de la Escuela ó de sus propios Jefes en su caso, destinándose invariablemente á los blancos un Oficial subalterno y un Sargento para hacer las señales, fijar los parches, transmitir los resultados del tiro y llevar cada uno de ellos el registro correspondiente; y en el teléfono receptor, otro Oficial subalterno para tomar nota en un registro idéntico á los anteriores, de las observaciones que hiciere el estacionado en el blanco y las personales del tirador dignas de anotarse.

Artículo 83.

Al terminar cada sesión de tiro, el Comandante de la tropa que concurre á ejecutarlo, confrontará los tres registros, completará las notas, y satisfecho de que están acordes, los autorizará con su firma, entregando al Director de la Escuela antes de retirarse, el registro llevado por el Oficial que se estacionó en el blanco; al Comandante de la Compañía ó Escuadrón el firmado por el sargento, reservándose el del Oficial estacionado en el teléfono receptor.

Artículo 84.

Verificado el tiro por todo el personal del Batallón ó Regimiento, los Comandantes de Compañía ó Escuadrón, sirviéndose de los registros parciales de que se ha hecho mérito y que deben conservar en sus respectivos Details, formularán por duplicado una relación nominal del resultado del tiro llevado á cabo por los individuos de las unidades de su mando, la que entregarán al Jefe de instrucción. Este las confrontará con los registros que se reservó en cada sesión de tiro; y satisfecho de su exactitud les pondrá su conformidad, formando dos legajos que entregará al Jefe del Batallón ó Regimiento, quien después de juzgar del aprovechamiento alcanzado, les pondrá su "Visto Bueno" y remitirá para los efectos ulteriores al Director de la Escuela de Tiro.

Artículo 85.

En los concursos citados por la Escuela como complemento de la instrucción de los Oficiales, el Director de la Escuela será el que proponga los temas y dirija su desarrollo.

El servicio de observación y seguridad se nombrará de las mismas fuerzas que asistan al concurso.

Artículo 86.

En los concursos citados por la Secretaría de Guerra, independientemente de los programas de la Escuela será Director del Concurso el Jefe que la superioridad designe, y este Jefe comunicará por escrito al Director de la Escuela, los temas que quiera desarrollar, para que el campo de tiro se arregle convenientemente.

El servicio se hará como en los otros concursos.

COMISIONES.

Artículo 87.

Siempre que la Secretaría de Guerra nombre una comisión que deba utilizar los elementos de la Escuela para sus trabajos, el presidente de la Comisión remitirá por escrito al Director un programa pormenorizado de las experiencias que han de ejecutarse.

El Director transcribirá el programa al Capitán segundo encargado de los gabinetes y al Teniente encargado de las instalaciones. El Capitán segundo con el Teniente ayudante, el Teniente encargado de las instalaciones y los mozos del Establecimiento, alistarán los aparatos é instrumentos que hayan de usarse en los gabinetes, y procederán á la instalación de los que han de usarse en el Polígono.

Artículo 88.

La Comisión recibirá todo lo necesario en estado de uso inmediato; y siempre que lo solicite, el personal de la Escuela concurrirá á sus trabajos en la forma siguiente:

El Capitán segundo hará las observaciones en los aparatos balísticos.

El Teniente ayudante hará las observaciones meteorológicas.

El Teniente encargado de las instalaciones con los obreros vigilará el servicio de blancos ó marcoblancos y la comunicación telefónica en el campo de tiro.

El Teniente Comandante del Destacamento, se encargará del teléfono en la Escuela.

La comunicación por ferrocarril estará á cargo de un Sargento segundo del Destacamento y tantos artilleros cuantos coches corran sobre la línea.

El servicio de vigilancia se hará por la fuerza del Destacamento.

Artículo 89.

Siempre que el objeto de la Comisión no tenga el carácter de reservado, los Oficiales de

la Escuela harán una copia de las observaciones y resultados obtenidos por la Comisión y los entregarán al Director de la Escuela que los archivará en un carpetón especial.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

El presente Reglamento se pondrá en vigor desde el 1º de Abril próximo, aun cuando por tal motivo y únicamente en el primer año escolar se reduzca á un mes el período de concursos, á fin de que los períodos de instrucción tengan el tiempo que se les ha asignado.

México, Febrero 6 de 1901.—*Reyes.*

APÉNDICE.

ARREGLO DEL POLÍGONO.

Para la organización del Polígono es necesario poner el terreno anexo á la Escuela en condiciones adecuadas al servicio á que está destinado.

Según el plano que obra en la Secretaría de Guerra, el terreno tiene aproximadamente un perímetro de 10 kilómetros y una superficie de 440 hectáreas, casi horizontal y pantanosa en su parte oriental. Está enteramente abierto al tránsito.

Se trazará la capital del Polígono aprovechando la que actualmente existe para fijar la dirección de la nueva y colocando el origen en el mismo punto que hoy se encuentra.

El alineamiento se hará y medirá con la precisión de una base topográfica hasta la distancia de 3,300 metros que es lo que permite la mayor dimensión del terreno.

Sobre la línea y cada 500 metros, se fijará una piedra labrada cuya cara superior de 40 centímetros por lado, quedará al ras del suelo, tendrá grabada la distancia correspondiente y presentará en su centro un taladro que permita fijar una estaca ó astabandera.

En los intervalos, cada 100 metros, se fijarán piedras labradas cuya cara superior tenga 30 centímetros por lado y en las mismas condiciones que las anteriores.

Por medio de alineamientos paralelos y perpendiculares á la capital, y con estacas pintadas de blanco y rojo, se fraccionará el terreno en cuadrados de 100 metros por lado ó hectáreas.

Cada hectárea se designará con dos números que indiquen sus distancias á la capital y á su perpendicular por el origen, anteponiendo el signo más á las de la derecha y el signo menos á las de la izquierda de la capital.

Esta disposición facilitará el levantamiento de los puntos de impacto en el tiro.

Es urgente hacer el terreno inaccesible al público, rodeándolo con una zanja ancha y profunda que podrá abrirse por uno ó dos Batallones de Infantería provistos de instrumentos de zapa. Esta zanja servirá de drenaje al terreno haciéndolo propio para campo de maniobras; deslindará la propiedad del Gobierno la que lentamente va siendo invadida por algunos colindantes y por el público, y con sus tierras podrá formarse una calzada-terraplén paralela á la misma zanja, que facilite la vigilancia y acceso del terreno.

Se completará la clausura del terreno, con dos barreras en la prolongación de las fachadas de los cuarteles que están á uno y otro lado de la Escuela de Tiro, hasta llegar á la zanja y que permitan la entrada y salida de tropas de las tres armas.

Sobre el terraplén supradicho, se establecerán: un ferrocarril portátil "Decauville" y una línea telefónica subterránea para comunicar la Escuela con los observatorios del campo de tiro.

Alternados, á ambos lados de la capital y en puntos convenientemente elegidos, se esta-